

383 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (209/30/TEU).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso ordinario a la plaza 209/30/TEU de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de fecha 31 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Móstoles, 15 de diciembre de 2000.—El Rector, Rogelio Pérez-Bustamante González de la Vega.

ANEXO

Profesores Titulares de Escuela Universitaria

ÁREA DE CONOCIMIENTO «ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD»

Plaza 209/30/TEU

Clase de convocatoria: Concurso ordinario

Comisión titular:

Presidente: Don Sinesio Gutiérrez Valdeón, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña María del Carmen Davalillo de Francisco, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Fernando C. Ruiz Lamas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Vocal segundo: Doña Ángeles Pons Félix, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal tercero: Doña María Dolores Salvador Montiel, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Vegas Asensio, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Rodolfo Bravo Monroy, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Doña María Begoña Prieto Moreno, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Vocal segundo: Don Adolfo Millán Aguilar, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal tercero: Don Francisco J. Bertrán Roura, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

384 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso a plaza de Cuerpo Docente Universitario (209/66/TU).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados Presidentes y Vocales, titulares y suplentes, por esta Universidad,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso ordinario a la plaza 209/66/TU de Cuerpo Docente Universitario, convocado por Resolución de fecha 31 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), tal y como se detalla en el anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Móstoles, 15 de diciembre de 2000.—El Rector, Rogelio Pérez-Bustamante González de la Vega.

ANEXO

Profesores Titulares de Universidad

ÁREA DE CONOCIMIENTO: «ECONOMÍA APLICADA»

Plaza 209/66/TU

Clase de convocatoria: Concurso ordinario

Comisión titular:

Presidente: Don Andrés Fernández Díaz, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Fernando Bécker Zuazua, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.

Vocal primero: Don Enrique Viaña Remis, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal segundo: Don Fernando Rey Míguez, Profesor titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal tercero: Doña María Rocío Sánchez Lissen, Profesora titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Antonio Moral Santín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Javier Martín Pliego, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal primero: Don Vicent Enric Soler Marco, Catedrático de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Vocal segundo: Don José Javier Núñez Velázquez, Profesor titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal tercero: Doña María Cristina Blasco Vizcaíno, Profesora titular de la Universidad de Málaga.

385 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de concurso-oposición en promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28

de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

1.5.2 Fase de oposición: El ejercicio se realizará a partir de la segunda quincena de febrero del 2001.

1.6 Al tratarse de plazas de promoción interna y, en consecuencia, tener todos los potenciales participantes en las pruebas selectivas la condición de funcionario de carrera, no se reservarán plazas para ser cubiertas por el cupo de minusvalía.

No obstante, aquellos opositores con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en el recuadro reservado «minusvalía» de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización del ejercicio.

1.7 El plazo para la Resolución de las pruebas selectivas será de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 Además, los aspirantes deberán pertenecer, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, al Cuerpo o Escala de Gestión (grupo B), tener destino actual en propiedad en la Universidad Autónoma de Madrid y poseer la titulación y el resto de requisitos establecido con carácter general para el acceso a la Escala Técnica de Gestión expresados en el apartado anterior. Asimismo, poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, correspondientes a los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratui-

tamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, 3), en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo IV de estas bases.

3.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia una fotocopia legible del documento nacional de identidad y certificación, que será expedida por el Secretario de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, acreditativa de su antigüedad en la Escala a que pertenezcan, así como de los demás extremos valorables en la fase de concurso, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como anexo V.

3.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Rector de la Universidad Autónoma de Madrid (campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid).

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 6000023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530 (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400), bajo la denominación «U.A.M. Oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando con-

curran en ellos las circunstancias previstas en los artículos 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de la prueba selectiva.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente del ejercicio que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo del ejercicio. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid. Teléfono 397 49 48).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esta prueba selectiva.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del ejercicio

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para

la Administración Pública, de 3 de marzo de 2000, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 16 de febrero de 2000.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizado el último ejercicio de la fase de oposición el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado esta fase, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, por antigüedad en la Universidad Autónoma de Madrid y, como última opción, se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid, toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 El Tribunal igualmente, podrá publicar una relación complementaria en la que figure las puntuaciones obtenidas por el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso de oposición pero no el proceso selectivo, y en el caso de que un solicitante propuesto no llegue a tomar posesión se elevará la propuesta de nombramiento al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en plazo de

dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—El Rector, P. D. (Resolución de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

ANEXO I

Valoraciones y pruebas

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición:

Fase de concurso:

1. Antigüedad: Se valorarán los servicios efectivos y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa concordante, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, de los señalados en la base 2.2, considerándose como años completos las fracciones superiores a seis meses, valorándose según los siguientes criterios, hasta un máximo de dieciocho puntos:

Por cada año de servicios reconocidos o prestados en la Universidad Autónoma de Madrid: Un punto.

Por cada año de servicios reconocidos en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

2. Grado personal: El grado personal consolidado se valorará conforme a la siguiente escala:

Por grado 22 (e inferiores hasta el 16 inclusive): Cinco puntos.

Por grado 24: Seis puntos.

Por grado 25: Siete puntos.

Por grado 26: Ocho puntos.

3. Puesto de trabajo: Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se tenga en propiedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala (antigüedad mínima para contabilizar el nivel un año):

Nivel de complemento de destino 22 (e inferiores hasta el 16 inclusive): Siete puntos.

Nivel de complemento de destino 24: Ocho puntos.

Nivel de complemento de destino 25: Nueve puntos.

Nivel de complemento de destino 26: Diez puntos.

4. Formación y perfeccionamiento: La formación y el perfeccionamiento del candidato será valorada con arreglo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima de cuatro puntos:

Por cada curso de formación impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública o por la Universidad Autónoma de Madrid: 0,50 puntos.

Por cada curso de formación impartido por otros Organismos de la Administración: 0,25 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

Fase de oposición: Estará formada por dos ejercicios, eliminatorios entre sí, que a continuación se indican:

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, elegidos por el opositor, de entre cuatro que el Tribunal establezca mediante sorteo, asegurando que pertenecen, al menos, a cuatro de los cinco apartados del programa de materias que figura como anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito de tres supuestos prácticos, sobre temas relacionados con el temario, a elegir por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública y llamamiento único.

El desarrollo de cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio.

Calificación de la fase de oposición:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a treinta puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de quince puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a treinta puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de quince puntos.

La calificación total de la fase de oposición será de sesenta puntos. Para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de treinta puntos, si bien la superación de esta fase no implica de modo alguno obtener plaza.

ANEXO II

Programa

I. Gestión Universitaria

1. Ley de Reforma Universitaria. La autonomía universitaria. Creación, régimen jurídico y estructura de las universidades.

2. El Gobierno de las Universidades. El Consejo de Universidades. El estudio en la Universidad. El régimen económico y financiero de las Universidades. Las Universidades privadas.

3. Estructura de la Universidad Autónoma de Madrid; de los Departamentos, Facultades, Escuelas Técnicas, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios; de otros centros.

4. Órganos colegiados de gobierno: El Claustro Universitario, Consejo Social, Junta de Gobierno, Juntas de Centro y Consejos de Departamento e Institutos Universitarios. Órganos unipersonales de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, el Gerente, los Decanos y Directores de Centros, Directores de Departamento e Instituto Universitario y Administradores de Centros. Elección y revocación de órganos de gobierno.

5. Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. El Defensor del Universitario. Servicios universitarios.

6. De los estudiantes. Acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Recaudación, gestión y liquidación de precios públicos.

7. Regulación básica del tercer ciclo: Estructura y admisión. Programa y reconocimiento de créditos. Tesis doctorales. Regulación del programa de Relaciones Internacionales.

8. Titulaciones universitarias. Titulaciones oficiales y títulos propios. La regulación de la obtención, expedición y homologación de títulos académicos oficiales. Convalidación de estudios y homologación de títulos extranjeros de Educación Superior.

II. Derecho Administrativo y organización de la Unión Europea y de la Comunidad Autónoma de Madrid

9. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Fuentes directas e indirectas. El principio de jerarquía normativa. El principio de reserva de Ley.

10. La Ley. Los titulares de la potestad legislativa. Elaboración de las Leyes. Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

11. La potestad reglamentaria. El Reglamento: Concepto, clases y límites. Validez de los Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos, eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.

13. El procedimiento administrativo: Principios generales. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Español. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. Los recursos administrativos: Estudio del recurso de alzada y potestativo de reposición. Del recurso extraordinario de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

15. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento del contrato administrativo. Contrato de obra. Contrato de suministro. Contrato de

concesión de servicios públicos. La contratación en el ámbito universitario.

16. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa, gestión indirecta: Modalidades. Régimen jurídico.

17. Derecho Comunitario. Sus fuentes. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

18. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Parlamento, Comisión y Tribunal de Justicia. La aplicación de la normativa comunitaria en el ordenamiento jurídico español.

19. La Comunidad de Madrid. Estatuto de Autonomía: Estructura y contenido. Organización y estructura básica de la Consejería de Educación.

III. *Gestión de Personal*

20. El personal de Administración y Servicios de la Universidad. Régimen jurídico y estructura administrativa. Relación de puestos de trabajo.

21. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.

22. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Formación y perfeccionamiento.

23. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

24. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección y provisión de puestos de trabajo. Régimen jurídico. El Estatuto de los Trabajadores. Los Convenios Colectivos: Concepto, clases y contenido.

25. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Representación sindical.

26. El profesorado universitario. Régimen jurídico. Ingreso en la carrera docente. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador. Desarrollo reglamentario de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. Régimen de personal docente contratado.

IV. *Gestión Financiera*

27. El presupuesto: Concepto y clases. El presupuesto por programas. Objetivos, programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

28. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado: Características y estructura. Créditos presupuestarios. El ciclo presupuestario. Gastos plurianuales.

29. Modificaciones de los créditos iniciales. Transferencias de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de créditos. Incorporación de créditos. Generaciones de créditos. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

30. La contabilidad pública: Concepto. Contabilidad presupuestaria. Contabilidad de gestión. El Plan General de Contabilidad.

31. Gastos: Concepto y clasificación: Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias corriente y de capital. Gastos de inversión.

32. Pagos: Concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por ejercicios cerrados. Anticipos de Caja Fija. Pagos «a justificar». Justificación y libramientos.

33. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos.

34. Control del gasto público: Clases. Ámbito de aplicación. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

35. La financiación de las Universidades Públicas. El patrimonio de las Universidades Públicas.

36. El Presupuesto universitario: Elaboración, contenido y aprobación. El control de las Universidades Públicas. El modelo pluralista y participativo de los órganos de gobierno universitario. Control interno del gasto.

V. *Información e Informática*

37. Correo electrónico. Utilización de internet. Navegadores.

38. La gestión pública. Nuevas formas de gestión de servicios públicos. La dirección por objetivos. Programación de proyectos. Calidad del servicio público.

39. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisión. Los conflictos en las organizaciones. Negociación. Cambios. Resistencia al cambio.

40. La planificación estratégica: Formulación de objetivos y modelos. Instrumentos de apoyo para la planificación estratégica. Análisis de costes.

41. Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La comunicación interna en las organizaciones. La protección de datos de carácter personal. Atención al público. Información general y particular.

ANEXO III

Tribunal

Miembros titulares:

Presidente: Don Enrique Peñaranda Ramos, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Don Rodolfo Miranda Soriano, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Doña Concepción Santos Martín, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Doña Soledad Hernández Pacheco, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

4.º Don Fernando Santiso Diéguez, Escala Técnica de Organismos Autónomos.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Carmen Ruiz-Rivas Hernando, Catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

1.º Don Tomás Palencia Ortiz, Escala Técnica de Administración de la Seguridad Social.

2.º Don Miguel Fuente García, Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

3.º Don Miguel Jiménez Aleixandre, Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

4.º Don José Miguel Pedroche Muñoz, Escala Técnica de Organismos Autónomos.

ANEXO IV



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD

CONVOCATORIA

Cuerpo y, en su caso, especialidad

Fecha «BOE»		
Año	Mes	Día

FORMA
DE
ACCESO

--

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne EXTRANJERO)	Localidad de nacimiento (Consigne la nación en caso de nacido en el extranjero)	
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número	Código postal	
Domicilio: municipio	Provincia	Nación	
Minusvalía	En caso de minusvalía, posibles adaptaciones		

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos

DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA NADA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

--

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION

El interesado ha satisfecho el indicado importe en
la c/c. Núm.

LIQUIDACION

Derechos de examen

ANEXO V

Dña. Aurora Prado Salvador, Jefe del Servicio de Personal de Administración y Servicios, **CERTIFICA**, según la documentación que figura en el Servicio, a los efectos de valoración de la fase de concurso de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Resolución de fecha 18 de diciembre de 2000) de esta Universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos

Cuerpo o Escala a que pertenece

D.N.I. núm. Nº Registro Personal

1.- Total años de servicios en el Cuerpo o Escala de pertenencia

Servicios reconocidos en Administración diferente a la Universidad Autónoma de Madrid:

años meses días

Servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid

años meses días

2.- Grado personal consolidado

3.- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actual

(antigüedad mínima para contabilizar el nivel 1 año)

4.- Formación y perfeccionamiento:

4.1. Cursos realizados:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Madrid adede